MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Señores
I.P.S. SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S
NIT: 901.187.413-1
RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON
CC. 71.189.980 de Puerto Berrio.
CARRERA 5 No. 48 – 03. Barrio el Hoyo. Puerto Berrio – Antioquia.
Tel: 8330595 – 3104277254
ipssaludintegralpreventiva1@gmail.com

ASUNTO: Comunicación ACEPTACIÓN OFERTA No. 488–DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por el señor **RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON,** identificada con cedula de ciudadanía No. 71.189.980 de Puerto Berrio, representante legal de **I.P.S. SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S,** con NIT. 901.187.413-1, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 481-DIGSAEJC-DMMED-2021, su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE".

El suscrito, **Mayor LEONARDO ARTURO LAGOS ASCANIO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.263.141 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 830.039.670-5**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2020315010039723 del 09 de Noviembre de 2020 y en la Orden Semanal No. 007 art. 020 Literal A del 12 de Febrero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 481-DIGSAEJC-DMMED-2021, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación-Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad Militar -Dirección de Sanidad Ejército- Dispensario Médico de Medellín, NIT: 830.039.670-5** LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE", está respaldada en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – CDP No. 62821 del 18 de agosto de 2021, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 – Recurso 16 – SSF – SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total

de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($48.000.000,00)** IVA INCLUIDO.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 24 de agosto de 2021, conforme con el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 481-DIGSAEJC-DMMED-2021 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 27 de agosto de 2021 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 481-DIGSAEJC-DMMED-2021, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se tiene que se presenta un oferente:

No.	ENTIDAD	NIT
1	I.P.S. SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S	901.187.413-1

3. Que luego de la presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores en lo Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOPII el día 30 de agosto de 2021, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **I.P.S. SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S,** con NIT: 901.187.413-1, fue habilitado para continuar con el proceso.

5. Que el trámite del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 481-DIGSAEJC-DMMED-2021, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **I.P.S. SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S**, NIT: 901.187.413-1, ubicada en la CARRERA 5 No. 48 – 03. Barrio el Hoyo. Puerto Berrio – Antioquia, tel.: 8330595 – 3104277254, correo electrónico: ipssaludintegralpreventiva1@gmail.com, representada legalmente por el Señor **RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON,** CC. 71.189.980 de Puerto Berrio, ya que se ajusta en forma integral a la Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 481-DIGSAEJC-DMMED-2021, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE". El objeto del presente contrato de Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 481-DIGSAEJC-DMMED-2021 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 488–DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE".

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR OFERTADO
1	890201	85101500	CONSULTA MEDICINA GENERAL PRIMERA VEZ	SERVICIO	30.855,00
2	890301	85101500	CONSULTA MEDICINA GENERAL CONTROL	SERVICIO	30.855,00
3	890205	85101500	CONSULTA ENFERMERIA PRIMERA VEZ	SERVICIO	9.520,00
4	890305	85101500	CONSULTA ENFERMERIA CONTROL	SERVICIO	9.520,00
5	890207	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ OPTOMETRIA	SERVICIO	9.520,00
6	890307	85101500	CONSULTA OPTOMETRIA CONTROL	SERVICIO	9.520,00
7	890203	85101500	CONSULTA ODONTOLOGIA POR PRIMERA VEZ	SERVICIO	21.080,00
8	890303	85101500	CONSULTA ODONTOLOGIA CONTROL	SERVICIO	21.080,00
9	890266	85101500	CONSULTA MEDICINA INTERNA PRIMERA VEZ	SERVICIO	44.540,00
10	890366	85101500	CONSULTA MEDICINA INTERNA CONTROL	SERVICIO	44.540,00
11	890283	85101500	CONSULTA PEDIATRIA PRIMERA VEZ	SERVICIO	44.540,00
12	890383	85101500	CONSULTA PEDIATRIA CONTROL	SERVICIO	44.540,00
13	890250	85101500	CONSULTA GINECOBSTETRICIA PRIMERA VEZ	SERVICIO	44.540,00
14	890350	85101500	CONSULTA GINECOBSTETRICIA CONTROL	SERVICIO	44.540,00
15	890280	85101500	CONSULTA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PRIMERA VEZ	SERVICIO	44.540,00
16	890380	85101500	CONSULTA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CONTROL	SERVICIO	44.540,00
17	890201	85101500	CONSULTA MEDICA PRIORITARIA	SERVICIO	30.855,00
18	A10001	85101500	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION AL RECIEN NACIDO	SERVICIO	16.745,00
19	A10003	85101500	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION DEL PARTO	SERVICIO	16.745,00
20	A10001	85101500	DETECCION TEMPARANA ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR 10 AÑOS)	SERVICIO	16.745,00
21	A10001	85101500	DETECCION TEMPARANA ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	SERVICIO	16.745,00
22	A10003	85101500	DETECCION TEMPRANA ALTERACIONES DEL EMBARAZO	SERVICIO	16.745,00
23	A10004	85101500	DETENCCION TEMPRANA ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	SERVICIO	16.745,00
24	890201	85101500	CONSULTA MEDICINA GENERAL PRIMERA VEZ	SERVICIO	16.745,00
25	890301	85101500	CONSULTA MEDICINA GENERAL CONTROL	SERVICIO	16.745,00
26	A10303	85101500	DETENCCION TEMPRANA CANCER DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	16.745,00
27	A10303	85101500	DETENCCION TEMPARANA CANCER DE SENO	SERVICIO	16.745,00
28	950601	85101500	DETENCCION TEMPARANA ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	16.745,00
29	990212	85101500	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	SERVICIO	16.745,00
30	A10002	85101500	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION EN PLANIFICACION FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	SERVICIO	16.745,00
31	893702	85101500	ESPIROMETRIA CON BRONCODILATADOR	SERVICIO	100.130,00
32	893703	85101500	ESPIROMETRIA SIMPLE	SERVICIO	100.130,00
33	890210	85101500	CONSULTA FONOAUDIOLOGIA PRIMERA VEZ	SERVICIO	22.355,00
34	937000	85101500	CONSULTA DE CONTROL O TERAPIA DE LENGUAJE	SERVICIO	19.805,00
35	890208	85101500	CONSULTA PSICOLOGIA DE PRIMERA VEZ	SERVICIO	21.080,00
36	890308	85101500	CONSULTA PSICOLOGIA DE CONTROL	SERVICIO	21.080,00
37	890206	85101500	CONSULTA NUTRICION POR PRIMERA VEZ	SERVICIO	22.355,00
38	890306	85101500	CONSULTA NUTRCION DE CONTROL	SERVICIO	22.355,00
39	890211	85101500	CONSULTA FISIOTERAPIA PRIEMRA VEZ	SERVICIO	22.355,00
40	890311	85101500	CONSULTA DE CONTROL O TERAPIA FISICA	SERVICIO	19.805,00
			ECOGRAFIAS		
41	881141	85101500	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	96.880,00
42	881201	85101500	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	102.240,00
43	881301	85101500	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	96.880,00
44	881302	85101500	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL : HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDESVASOS, PELVIS Y FLANCOS	SERVICIO	188.240,00

45	881305	85101500	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	SERVICIO	149.520,00
46	881306	85101500	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	94.240,00
47	881318	85101500	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	82.160,00
48	881331	85101500	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	94.240,00
49	881332	85101500	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	114.080,00
50	881340	85101500	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	SERVICIO	94.240,00
51	881360	85101500	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	SERVICIO	99.600,00
52	881362	85101500	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	306.000,00
53	881401	85101500	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	99.600,00
54	881402	85101500	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL O MAS)	SERVICIO	77.760,00
55	881431	85101500	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	63.680,00
56	881432	85101500	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	63.680,00
57	881434	85101500	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	97.600,00
58	881501	85101500	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL (62)	SERVICIO	114.080,00
59	881502	85101500	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	82.160,00
60	881510	85101500	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	96.880,00
61	881511	85101500	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	131.040,00
62	881521	85101500	ULTRASONOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	96.880,00
63	881601	85101500	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	96.880,00
64	881602	85101500	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	96.880,00
65	881610	85101500	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	101.760,00
66	881620	85101500	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	101.760,00
67	881630	85101500	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	101.760,00
68	881640	85101500	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	40.960,00
69	881435	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	130.320,00
			RADIOGRAFIAS		
70	873004	85101500	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	40.960,00
71	873112	85101500	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	40.960,00
72	873122	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	40.960,00
73	873205	85101500	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	40.960,00
74	873206	85101500	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	40.960,00
75	873210	85101500	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	40.960,00
76	873333	85101500	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	SERVICIO	40.960,00
77	873335	85101500	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	SERVICIO	40.960,00
78	873431	85101500	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	SERVICIO	40.960,00
79	873432	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	SERVICIO	40.960,00
80	873111	85101500	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	53.040,00
81	873121	85101500	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	53.040,00
82	873204	85101500	RADIOGRAFIA DE HOMERO	SERVICIO	53.040,00
83	873312	85101500	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	SERVICIO	53.040,00
84	873313	85101500	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	SERVICIO	53.040,00
85	873314	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	133.520,00
86	873340	85101500	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	SERVICIO	53.040,00
87	873420	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	SERVICIO	53.040,00
88	873302	85101500	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] O	SERVICIO	53.040,00

			ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)		
89	873426	85101500	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	133.520,00
90	873311	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	64.960,00
91	871091	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	45.040,00
92	873411	85101500	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	45.040,00
93	873202	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS (54)	SERVICIO	52.560,00
94	873412	85101500	RADIOGRAFIA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVA (54)	SERVICIO	45.040,00
95	873422	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) (54)	SERVICIO	53.040,00
96	873443	85101500	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES (54)	SERVICIO	52.800,00
97	873444	85101500	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TUNEL, OBLICUAS (54)	SERVICIO	21.600,00
98	821108	85101500	PROYECCIÓN ADICIONAL (STRESS, TÚNEL, TANGENCIALES, OBLICUAS), CADA UNA; AL VALOR DE LA REGIÓN AGREGAR.	SERVICIO	21.600,00
99	873424	85101500	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	61.280,00
100	871061	85101500	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	85.760,00
101	871062	85101500	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	85.760,00
102	873002	85101500	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SERVICIO	184.640,00
103	870104	85101500	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	53.040,00
104	870105	85101500	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	53.040,00
105	870107	85101500	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	53.040,00
106	870112	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	53.040,00
107	870102	85101500	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	53.040,00
108	870108	85101500	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	53.040,00
109	870113	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	53.040,00
110	870131	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	53.040,00
111	870001	85101500	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	59.840,00
112	870005	85101500	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	68.560,00
113	870007	85101500	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	68.560,00
114	870601	85101500	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO (237)	SERVICIO	61.280,00
115	870602	85101500	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	61.280,00
116	870603	85101500	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	61.280,00
117	871010	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	67.120,00
118	871019	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	67.120,00
119	871020	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	65.680,00
120	871030	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	65.680,00
121	871040	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	81.920,00
122	871050	85101500	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	63.680,00
123	M21144	85101500	TEST DE ESCOLIOSIS	SERVICIO	110.480,00
124	871111	85101500	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	58.160,00
125	871121	85101500	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	61.280,00
126	871112	85101500	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	52.560,00
127	871129	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	52.560,00
128	872002	85101500	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	67.280,00
129	871320	85101500	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SERVICIO	75.120,00
130	872123	85101500	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	SERVICIO	255.600,00
131	872121	85101500	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	158.960,00
132	872101	85101500	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	123.280,00

133	872104	85101500	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	SERVICIO	135.920,00
134	872105	85101500	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	153.120,00
135	872122	85101500	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	153.120,00
136	871060	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	85.760,00
ESTUDIOS ECOGRAFICOS DOPPLER (Doppler dúplex)					
137	882298	85101500	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	130.320,00
138	882110	85101500	DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)	SERVICIO	306.000,00
139	882112	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	SERVICIO	306.000,00
140	882130	85101500	DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	306.000,00
141	882132	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A COLOR NCOC	SERVICIO	306.000,00
142	882101	85101500	DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	306.000,00
143	882103	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] TRANSCRANEAL A COLOR	SERVICIO	306.000,00
144	882310	85101500	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	306.000,00
145	882312	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	306.000,00
146	882330	85101500	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	306.000,00
147	882332	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	306.000,00
148	882334	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	SERVICIO	306.000,00
149	882311	85101500	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	306.000,00
150	882313	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES A COLOR	SERVICIO	306.000,00
151	882331	85101500	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	306.000,00
152	882333	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	306.000,00
153	881511	85101500	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	123.280,00
154	882271	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	123.280,00
155	882281	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	123.280,00
156	881118	85101500	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	306.000,00
157	882201	85101500	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	306.000,00
158	882202	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	306.000,00
159	882203	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	SERVICIO	306.000,00
160	882220	85101500	DOPPLER DE VASOS RENALES	SERVICIO	306.000,00
161	882221	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	306.000,00
162	882222	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS RENALES A COLOR	SERVICIO	306.000,00
163	882230	85101500	DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	306.000,00
164	882232	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS MESENTERICAS A COLOR	SERVICIO	306.000,00
165	882240	85101500	DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	306.000,00
166	882242	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	SERVICIO	306.000,00
167	882260	85101500	DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	306.000,00
168	882261	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE	SERVICIO	306.000,00

			ARTERIAS ILIACAS		
169	882262	85101500	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	SERVICIO	306.000,00
170	882335	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	SERVICIO	306.000,00
171	883221	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL A COLOR	SERVICIO	123.280,00
172	882282	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES A COLOR	SERVICIO	123.280,00
173	882272	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE A COLOR	SERVICIO	123.280,00
			OTROS EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO - BIOPSIA		
174	17623	85101500	BIOPSIA DE PROSTATA GUIADA ECOGRAFIA (GRUPO 5)	SERVICIO	481.600,00
175	17910	85101500	BIOPSIA DE MAMA GUIADO POR ECOGRAFIA (GRUPO 4)	SERVICIO	219.760,00
176	17312	85101500	BIOPSIA EN GLANDULA TIROIDES (GRUPO 4)	SERVICIO	219.760,00
177	17702	85101500	GANGLIO O VASO LINFÁTICO SUPERFICIAL	SERVICIO	219.760,00
			LABORATORIO CLINICO PRIMER NIVEL		
178	903801	85101500	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	10.200,00
179	903809	85101500	BILIRRUBINA TOTAL	SERVICIO	8.160,00
180	903809	85101500	BILIRRUBINAS DIRECTAS	SERVICIO	6.360,00
181	898001	85101500	CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL	SERVICIO	17.460,00
182	903815	85101500	COLESTEROL ALTA DENSIDAD HDL	SERVICIO	15.240,00
183	903816	85101500	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL]	SERVICIO	18.000,00
184	903818	85101500	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	18.540,00
185	901101	85101500	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	SERVICIO	9.660,00
186	907002	85101500	COPROLÓGICO	SERVICIO	6.000,00
187	907003	85101500	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	SERVICIO	9.060,00
188	907004	85101500	COPROSCOPICO INCLUYE PH, SANGRE, AZUCARES REDUCTORES Y PARASITOS	SERVICIO	23.640,00
189	903822	85101500	CREATINA ORINA	SERVICIO	10.200,00
190	903895	85101500	CREATININA EN SUERO	SERVICIO	10.200,00
191	903845	85101500	CURVA DE GLICEMIA DE 2 HORAS (75 GRAMOS) GESTANTES	SERVICIO	41.820,00
192	903844	85101500	CURVA DE GLICEMIA DE 3 HORAS (75 GRAMOS) GENERAL	SERVICIO	41.820,00
193	901304	85101500	DIRECTO Y GRAM FLUJO VAGINAL	SERVICIO	7.800,00
194	901304	85101500	DIRECTO Y GRAM OTRA MUESTRA	SERVICIO	7.800,00
195	902206	85101500	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	SERVICIO	6.000,00
196	881112	85101500	FROTIS DE GARGANTA (SIN CULTIVO)	SERVICIO	7.800,00
197	901217	85101500	FROTIS FARINGEO	SERVICIO	7.800,00
198	907005	85101500	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	SERVICIO	13.800,00
199	903841	85101500	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	9.060,00
200	903842	85101500	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	23.100,00
201	904508	85101500	GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA	SERVICIO	12.000,00
202	902211	85101500	HEMATOCRITO	SERVICIO	20.520,00
203	911015	85101500	HEMOCLASIFICACION	SERVICIO	2.700,00
204	902213	85101500	HEMOGLOBINA	SERVICIO	5.640,00
205	902208	85101500	HEMOGRAMA COMPLETO TIPO II	SERVICIO	15.060,00
206	902214	85101500	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO GOTA GRUESA	SERVICIO	7.800,00
207	903426	85101500	HIV TIPO 1 Y 2	SERVICIO	52.140,00
208	881112	85101500	KOH DE UÑAS	SERVICIO	8.700,00
209	903856	85101500	NITROGENO UREICO EN SANGRE	SERVICIO	7.260,00
210	881112	85101500	PARCIAL DE ORINA	SERVICIO	9.660,00
211	881112	85101500	PERFIL LIPÍDICO	SERVICIO	14.400,00
212	902223	85101500	RECUENTO DE RETICULOCITOS	SERVICIO	9.660,00
213	907008	85101500	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)	SERVICIO	4.560,00
214	906119	85101500	SEROLOGÍA	SERVICIO	9.660,00
215	901235	85101500	UROCULTIVO	SERVICIO	39.780,00
216	906247	85101500	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	28.680,00
217	906248	85101500	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	28.680,00
218	906915	85101500	VDRL SEROLOGIA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O	SERVICIO	9.660,00

			VDRL)		
219	902204	85101500	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR-VSG MANUAL	SERVICIO	3.480,00
			LABORATORIO SEGUNDO NIVEL		
220	903402	85101500	ALDOLASA	SERVICIO	24.540,00
221	906602	85101500	ALFAFETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	51.060,00
222	905401	85101500	AMIKACINA	SERVICIO	25.800,00
223	903805	85101500	AMILASA EN SUERO	SERVICIO	11.820,00
224	903602	85101500	AMONIO	SERVICIO	23.640,00
225	902004	85101500	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE LÚPICO	SERVICIO	42.180,00
226	906440	85101500	ANTICUERPOS ANTI-NUCLEARES ANAS	SERVICIO	43.260,00
227	906444	85101500	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	28.140,00
228	906903	85101500	ANTICUERPOS HETEROFILOS	SERVICIO	12.000,00
229	906406	85101500	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM	SERVICIO	92.280,00
230	906444	85101500	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION AUTOMATIZADO	SERVICIO	28.140,00
231	906002	85101500	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	SERVICIO	21.420,00
232	906604	85101500	ANTIGENO CANCER DE MAMA (15-3)	SERVICIO	116.280,00
233	906603	85101500	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	SERVICIO	77.220,00
234	906605	85101500	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO (CA 125)	SERVICIO	93.420,00
235	906606	85101500	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO (CA 19-9)	SERVICIO	93.420,00
236	906223	85101500	ANTIGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	SERVICIO	65.580,00
237	906610	85101500	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA CUANTITATIVO	SERVICIO	94.140,00
238	907001	85101500	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	SERVICIO	6.720,00
239	903809	85101500	BILIRRUBINA TOTAL	SERVICIO	8.160,00
240	903809	85101500	BILIRRUBINAS DIRECTAS	SERVICIO	6.360,00
241	903810	85101500	CALCIO	SERVICIO	12.900,00
242	906621	85101500	CALCITONINA	SERVICIO	88.320,00
243	905206	85101500	CARBAMAZEPINA	SERVICIO	56.700,00
244	905721	85101500	CIANUROS	SERVICIO	21.960,00
245	906205	85101500	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	40.320,00
246	906206	85101500	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	40.320,00
247	905726	85101500	COCAINA O METABOLITOS	SERVICIO	34.320,00
248	903419	85101500	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [VERDADERA O ACETILCOLINESTERASA]	SERVICIO	21.960,00
249	906906	85101500	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	SERVICIO	61.980,00
250	906908	85101500	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	SERVICIO	61.980,00
251	907003	85101500	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	SERVICIO	9.060,00
252	907004	85101500	COPROSCOPICO INCLUYE PH, SANGRE, AZUCARES REDUCTORES Y PARASITOS	SERVICIO	23.640,00
253	903823	85101500	CREATININA DEPURACION	SERVICIO	13.980,00
254	906917	85101500	CRIOGLOBULINAS	SERVICIO	9.060,00
255	901213	85101500	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	SERVICIO	21.420,00
256	901217	85101500	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	SERVICIO	35.640,00
257	901230	85101500	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS	SERVICIO	43.620,00
258	903828	85101500	DESHIDROGENASA LACTICA	SERVICIO	10.740,00
259	905603	85101500	DIGOXINA	SERVICIO	47.040,00
260	906812	85101500	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	29.460,00
261	902219	85101500	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	SERVICIO	9.660,00
262	907201	85101500	ESPERMOGRAMA BASICO	SERVICIO	32.880,00
263	906911	85101500	FACTOR REMATOIDEO	SERVICIO	10.020,00
264	902020	85101500	FACTOR X STUAR POWER	SERVICIO	31.800,00
265	902020	85101500	FACTOR XI PTA	SERVICIO	27.600,00
266	902020	85101500	FACTOR XII	SERVICIO	81.000,00
267	905213	85101500	FENITOINA TOTAL	SERVICIO	59.400,00
268	903016	85101500	FERRITINA	SERVICIO	34.680,00
269	903017	85101500	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	11.100,00
270	903835	85101500	FOSFORO EN SUERO U OTROS LIQUIDOS	SERVICIO	12.180,00

271	906039	85101500	FTA ABS SIFILIS CONFIRMATORIA	SERVICIO	60.120,00
272	906624	85101500	GASTRINA	SERVICIO	83.400,00
273	881112	85101500	HELICOBACTER PYLORI (PRUEBA RAPIDA)	SERVICIO	15.000,00
274	906256	85101500	HELYCOBACTER	SERVICIO	78.000,00
275	903424	85101500	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	SERVICIO	33.240,00
276	907102	85101500	HEMOGLOBINURIA	SERVICIO	16.740,00
277	906225	85101500	HEPATISTIS C ANTICUERPO ANTI HVC	SERVICIO	73.800,00
278	906218	85101500	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	53.580,00
279	906224	85101500	HEPATITIS B ANTI DNA POLIMERASA	SERVICIO	65.580,00
280	906220	85101500	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M	SERVICIO	65.580,00
281	906222	85101500	HEPATITIS B ANTICUERPOS E (ANTIHBE)	SERVICIO	65.580,00
282	906226	85101500	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS	SERVICIO	53.580,00
283	906228	85101500	HERPES I ANTICUERPO IG G	SERVICIO	57.780,00
284	906230	85101500	HERPES II ANTICUERPO IG G	SERVICIO	57.780,00
285	905722	85101500	HIDROCARBUROS	SERVICIO	20.160,00
286	904509	85101500	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	SERVICIO	55.440,00
287	904104	85101500	HORMONA DE CRECIMIENTO SOMATOTROPICA	SERVICIO	55.800,00
288	904903	85101500	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	SERVICIO	44.880,00
289	904105	85101500	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE FSH	SERVICIO	55.440,00
290	904107	85101500	HORMONA LUTEINIZANTE LH	SERVICIO	63.420,00
291	906826	85101500	INMUNOGLOBULINA A (IG A) SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	19.980,00
292	906834	85101500	INMUNOGLOBULINA E (IG E) ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)	SERVICIO	45.960,00
293	906835	85101500	INMUNOGLOBULINA E (IG E) TOTAL	SERVICIO	38.520,00
294	906828	85101500	INMUNOGLOBULINA G (IG G)SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	19.980,00
295	906831	85101500	INMUNOGLOBULINA M (IG M) SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	19.980,00
296	906121	85101500	LEISHMANIA ANTICUERPOS	SERVICIO	10.200,00
297	903854	85101500	MAGNESIO EN SUERO U OTROS	SERVICIO	13.980,00
298	905734	85101500	METADONA	SERVICIO	19.440,00
299	903026	85101500	MICROALBUMINURIA	SERVICIO	27.600,00
300	906432	85101500	MITOCONDRIA ANTICUERPOS	SERVICIO	30.900,00
301	906435	85101500	MUSCULO LISO ANTICUERPOS	SERVICIO	30.720,00
302	901007	85101500	MYCOBACTERIUM, PRUEBAS DE SENSIBILIDAD+	SERVICIO	120.300,00
303	906323	85101500	NEISSERIA GONORRHOEAE ANTIGENO	SERVICIO	30.720,00
304	901232	85101500	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	SERVICIO	36.900,00
305	903856	85101500	NITROGENO UREICO EN SANGRE	SERVICIO	11.100,00
306	905741	85101500	ORGANOCLORADOS	SERVICIO	28.140,00
307	905742	85101500	ORGANOFOSFORADOS	SERVICIO	36.360,00
308	905744	85101500	PARANITROFENOL	SERVICIO	25.800,00
309	906914	85101500	PCR SEMICUANTITATIVA	SERVICIO	9.060,00
310	903859	85101500	POTASIO EN SUERO U OTROS LIQUIDOS	SERVICIO	21.600,00
311	904108	85101500	PROLACTINA	SERVICIO	49.260,00
312	904204	85101500	PROLACTINA PRUEBA DE ESTIMULACION	SERVICIO	39.780,00
313	906913	85101500	PROTEINA C REACTIVA DE ALTA PRECISION	SERVICIO	30.720,00
314	906914	85101500	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	9.060,00
315	907103	85101500	PROTEINAS DE BENCE JONES	SERVICIO	7.800,00
316	903861	85101500	PROTEINAS DIFERENCIADAS (ALBUMINA-GLOBULINA)	SERVICIO	38.520,00
317	903862	85101500	PROTEINAS EN ORINA EN 24 HORAS	SERVICIO	6.900,00
318	903863	85101500	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	6.180,00
319	903862	85101500	PROTEINURIA 24 HORAS	SERVICIO	6.900,00
320	902121	85101500	PRUEBA DE CICLAJE (CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS)	SERVICIO	6.720,00
321	892901	85101500	CITOLOGIA TUMORAL VAGINAL	SERVICIO	17.460,00
322	881112	85101500	PRUEBAS DE FUNCIÓN HEPÁTICA	SERVICIO	25.200,00
323	881112	85101500	PRUEBAS DE FUNCIÓN RENAL	SERVICIO	9.300,00
324	902218	85101500	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	9.660,00
325	902223	85101500	RECUENTO DE RETICULOCITOS	SERVICIO	9.660,00
326	906453	85101500	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	69.420,00
327	906327	85101500	ROTAVIRUS ANTIGENOS	SERVICIO	54.300,00
328	906241	85101500	RUBEOLA ANTICUERPO IG G	SERVICIO	50.160,00
329	906243	85101500	RUBEOLA ANTICUERPO IG M	SERVICIO	52.680,00
330	905755	85101500	SALICILATOS	SERVICIO	21.420,00

331	907008	85101500	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)	SERVICIO	4.560,00
332	906245	85101500	SARAMPION ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	25.080,00
333	906246	85101500	SARAMPION ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	25.080,00
334	906445	85101500	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	69.420,00
335	906456	85101500	SM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	69.420,00
336	903864	85101500	SODIO EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	17.820,00
337	906454	85101500	SSA (RO) ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	69.420,00
338	904924	85101500	T3 LIBRE TRIYODOTIRONINA	SERVICIO	35.640,00
339	904925	85101500	T3 TOTAL TRIYODOTIRONINA	SERVICIO	35.640,00
340	902043	85101500	TIEMPO DE COAGULACION	SERVICIO	8.880,00
341	902047	85101500	TIEMPO DE SANGRIA	SERVICIO	3.840,00
342	902048	85101500	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	6.720,00
343	906457	85101500	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	SERVICIO	38.700,00
344	906458	85101500	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	44.700,00
345	906463	85101500	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	44.700,00
346	904921	85101500	TIROXINA T4 LIBRE	SERVICIO	36.360,00
347	904922	85101500	TIROXINA T4 TOTAL	SERVICIO	35.820,00
348	906127	85101500	TOXOPLASMA GONDII ANICUERPOS IGG	SERVICIO	55.440,00
349	906129	85101500	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	55.440,00
350	902045	85101500	TP TIEMPO DE PROTROMBINA	SERVICIO	21.960,00
351	902049	85101500	TPT TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	SERVICIO	21.420,00
352	903867	85101500	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] +	SERVICIO	15.780,00
353	903866	85101500	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] *+	SERVICIO	15.780,00
354	906132	85101500	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS	SERVICIO	42.000,00
355	904904	85101500	TSH HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	47.760,00
356	901235	85101500	UROCULTIVO	SERVICIO	39.780,00
357	906247	85101500	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	28.680,00
358	906248	85101500	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	28.680,00
359	906243	85101500	RUBEOLA ANTICUERPO IG M	SERVICIO	52.680,00
360	S22101	85101500	SALA CURACIONES MENORES	SERVICIO	12.480,00
361	905755	85101500	SALICILATOS	SERVICIO	21.420,00
362	907008	85101500	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)	SERVICIO	4.560,00
363	906245	85101500	SARAMPION ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	25.080,00
364	906246	85101500	SARAMPION ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	25.080,00
365	906445	85101500	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	69.420,00
366	906119	85101500	SEROLOGÍA	SERVICIO	9.660,00
367	906456	85101500	SM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	69.420,00
368	903864	85101500	SODIO EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	17.820,00
369	906454	85101500	SSA (RO) ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	69.420,00
370	904924	85101500	T3 LIBRE TRIYODOTIRONINA	SERVICIO	35.640,00
371	904925	85101500	T3 TOTAL TRIYODOTIRONINA	SERVICIO	35.640,00
372	902043	85101500	TIEMPO DE COAGULACION	SERVICIO	8.880,00
373	902047	85101500	TIEMPO DE SANGRIA	SERVICIO	3.840,00
374	902048	85101500	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	6.720,00
375	906457	85101500	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	SERVICIO	38.700,00
376	906458	85101500	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	44.700,00
377	906463	85101500	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	44.700,00
378	904921	85101500	TIROXINA T4 LIBRE	SERVICIO	36.360,00
379	904922	85101500	TIROXINA T4 TOTAL	SERVICIO	35.820,00
380	906127	85101500	TOXOPLASMA GONDII ANICUERPOS IGG	SERVICIO	55.440,00
381	906129	85101500	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	55.440,00

382	902045	85101500	TP TIEMPO DE PROTROMBINA	SERVICIO	21.960,00
383	902049	85101500	TPT TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	SERVICIO	21.420,00
384	903867	85101500	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] +	SERVICIO	15.780,00
385	903866	85101500	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] *+	SERVICIO	15.780,00
386	906132	85101500	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS	SERVICIO	42.000,00
387	904904	85101500	TSH HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	47.760,00
388	907106	85101500	UROANÁLISIS	SERVICIO	9.660,00
389	901235	85101500	UROCULTIVO	SERVICIO	39.780,00
390	906247	85101500	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	28.680,00
391	906248	85101500	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	28.680,00
392	906915	85101500	VDRL SEROLOGIA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	SERVICIO	9.660,00
393	902204	85101500	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR-VSG MANUAL	SERVICIO	3.480,00

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** , llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 0537 de 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 0537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– (%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 3: Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 4: MEDIDAS PARA LOS CENTROS DEDICADOS AL CUIDADO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD COVID – 19. Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención con la contingencia COVID-19, que a continuación se relaciona:

- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros brindará a la población con discapacidad, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas

dirigidas a la prevención y control de la infección.

- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio, lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.
- Suspender la realización de actividades de las personas con discapacidad fuera de las instalaciones del centro.
- Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro, incluidas quienes prestan servicio docente asistencial.
- Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas con discapacidad con su red de apoyo.
- Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas con discapacidad no provoque aglomeraciones.
- Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de las medidas de auto cuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pd f.
- Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.
- Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones.
- Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

PARAGRAFO 5: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
	RECURSO HUMANO
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	En hospitalización de mediana y complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
7	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
8	Curso de protección y seguridad para el personal de Rayos X
9	Modelo del portafolio de prestación de servicios

10	Verificación de certificado de entrenamiento para personal encargado de transfusiones en el servicio de bacteriología
11	Verificación de la hojas de vida del personal a cargo del traslados de pacientes en ambulancia
	GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA
12	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
13	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
14	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
15	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($48.000.000,00)** IVA INCLUIDO, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.
PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El MDN – Dirección de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato y cargado a la partida asignada al DMMED previos los siguientes documentos y sujeto a las siguientes consideraciones:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN – Dirección General de Sanidad Militar- Dispensario Médico de Medellín. Este requisito debe ser plasmado en un documento de Entrada de servicios suscrito por el Supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga
PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria indicada por el Contratista.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se realizará la entrega en las instalaciones de la Entidad adjudicada en Puerto Berrio - Antioquia. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra), a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIO SUMINISTRADOS: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082

de 2015 ítem 4, Por un valor igual al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.
PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto

cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.

b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.

2. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.

3. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

5. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.

6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 41de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentarlas respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado atenerlo.

8. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados, se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.

9. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido

por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.

10. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 - Carne y/o constancia vigente no mayor a treinta (30) días de expedición.
 - Documento de identidad original. c. Orden de servicio autorizada
 - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado

11. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

12. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

13. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

14. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.

15. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

16. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.

17. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-013, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.

18. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención delos usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.

19. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

20. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.

21. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.

22. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.

6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.

7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

8. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

10. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

11. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – CDP No. 62821 del 18 de agosto de 2021, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 – Recurso 16 – SSF – SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($48.000.000,00)** IVA INCLUIDO. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Señor **TC. OSCAR ALFREDO REINA HERRERA** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 07 días del mes de septiembre 2021.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor LEONARDO ARTURO LAGOS ASCANIO
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA,

I.P.S. SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S con NIT. 901.187.413-1
Representante Legal **RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON**
CC. No. 71.189.980 de Puerto Berrio

Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PD/4. FRANCI MILENA TOBON RESTREPO**
Asesor Económico DMMED

